


MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONVENIO SUBSIDIARIO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, REPRESENTADO POR EL MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS Y EL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ –FONAPAZ-, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EJECUTIVO, PARA LA CESION Y ADMINISTRACION DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESTAMO SUSCRITO CON EL INTERNATIONAL COOPERATION AND DEVELOPMENT FUND, DE LA REPUBLICA DE CHINA, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LITERAL “C” DE LOS CONSIDERANDOS Y EN LOS ARTÍCULOS I, SECCION 1.02 (b) Y IV, SECCION 4.01 DEL CONVENIO DE PRESTAMO.

En la ciudad de Guatemala, el día siete (7) de marzo del año dos mil tres (2003), Nosotros: EDUARDO HUMBERTO WEYMANN FUENTES, de treinta y siete años de edad, soltero, economista, guatemalteco, de este domicilio, me identifico por medio de la cédula de vecindad número de Orden A guión uno (A-1) y de Registro seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete (694,447), extendida por el Alcalde Municipal de la Ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala; actúo en mi calidad de Ministro de

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

Finanzas Públicas, personería que acredito con el Acuerdo Gubernativo de nombramiento número once (11), de fecha dos (2) de marzo del año dos mil uno (2001), así como con certificación del acta de toma de posesión del cargo número treinta y nueve guión dos mil uno (39-2001), de fecha dos (2) de marzo del año dos mil uno (2001), contenida en el libro de Actas registrado por la Contraloría General de Cuentas con el número dieciocho mil diez (18,010), extendida por la Secretaria de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas Públicas y MARIO LEONEL MONTENEGRO PINEDA, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, Abogado y Notario, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con la cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y registro quinientos catorce mil noventa y ocho (514,098), extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, representación que acredito por medio de Acuerdo Gubernativo de nombramiento número cuarenta y nueve (49), de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dos (2002), así como con


MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

certificación del acta de toma de posesión del cargo número cuatro guión dos mil dos (4-2002), de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dos (2002), asentada en el libro de actas de la Presidencia Ejecutiva del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- el cual fue autorizado el día siete (7) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999) por la Contraloría General de Cuentas con el Registro número L dos, mil ochocientos siete (L2, 1807), señalo para recibir notificaciones la quinta (5ª) avenida ocho guión cincuenta (8-50) zona (9) de esta ciudad capital. Los comparecientes declaramos ser de las generales consignadas, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y además, que las representaciones que ejercitamos son suficientes, de conformidad con la ley para el otorgamiento del presente Convenio y declaramos que por el presente instrumento celebramos **CONVENIO SUBSIDIARIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** DE LOS ANTECEDENTES Y DEL OBJETO DEL CONTRATO DE PRESTAMO. De conformidad con lo estipulado en el artículo dos (2) del Decreto Número cuarenta y cuatro guión dos mil dos (44-2002) del Congreso de la República, dicho Organismo autorizó al




MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Organismo Ejecutivo, para que por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas concluyera las negociaciones y suscribiera el Convenio de Préstamo con el Internacional Cooperation and Development Fund -ICDF- de la República de China (Taiwan), hasta por un monto de OCHO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 8,000,000.00), teniendo como base las condiciones financieras básicas que en el mismo Decreto se establecen. En cumplimiento a dicha disposición legal, el día nueve (9) de agosto del año dos mil dos (2002), el Ministro de Finanzas Públicas y el Embajador de la República de China en Representación del Internacional Cooperation and Development Fund -ICDF- de la República de China (Taiwan), suscribieron el referido Convenio de Préstamo, el cual tiene por objeto financiar parcialmente la ejecución del Proyecto "*Instituto Tecnológico Guatemala Sur*", cuyo costo total asciende a Diez Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,000,000.00), de los cuales Ocho Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 8,000,000.00) serán recursos provenientes del referido préstamo y Dos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,000,000.00) serán aportados por la República de Guatemala, a

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

través del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en concepto de Contrapartida Local. **SEGUNDA:** DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO SUBSIDIARIO: El artículo dos (2) del decreto cuarenta y cuatro guión dos mil dos (44-2002) del Congreso de la República; así como la literal C. de la parte considerativa y artículo I, Sección 1.02 literal (b) del Convenio de Préstamo suscrito con el International Cooperation and Development Fund, de la República de China (Taiwan), en adelante denominado simplemente ICDF, designan como Unidad Ejecutora de la Fase I y II del proyecto "*Instituto Tecnológico Guatemala Sur*", en adelante denominado únicamente como ITGS, al Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, en adelante identificada como la Unidad Ejecutora, quién deberá cumplir con todas las responsabilidades inherentes a la ejecución del citado proyecto conforme a los términos establecidos en el Convenio de Préstamo y sus anexos respectivos; en el artículo VI, Sección 6.01, literal (a) del convenio de préstamo se estipula que "Los recursos del préstamo se suministrarán a la Unidad Ejecutora y se utilizarán exclusivamente para el proyecto, de acuerdo con los términos y condiciones del Convenio de Préstamo". Asimismo en el artículo IV, Sección




MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

4.01, se establece que, como una condición adicional precedente, para solicitar el primer desembolso, bajo el tramo A del préstamo, el prestatario por medio de la Unidad Ejecutora, deberá presentarle a ICDF, una copia del Convenio Subsidiario celebrado entre el Prestatario y la Unidad Ejecutora para la canalización apropiada de los recursos del tramo A y B del convenio de préstamo y evidencia de que dicho Convenio Subsidiario es legal, válido y exigible de acuerdo con sus términos. En consecuencia el presente Convenio Subsidiario, en cumplimiento a lo establecido anteriormente, tiene como objeto documentar la transferencia a la Unidad Ejecutora de OCHO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, provenientes del préstamo suscrito con el Internacional Cooperation and Development Fund -ICDF-, de la República de China (Taiwan), a ser utilizados única y exclusivamente para la ejecución del proyecto "*Instituto Tecnológico Guatemala Sur*". **TERCERA.** RECURSOS ADICIONALES: El Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, como unidad ejecutora del proyecto "*Instituto Tecnológico Guatemala Sur*", deberá realizar oportunamente los aportes de contrapartida y los que se requieran en adición a los recursos financieros del préstamo de


MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ICDF, para la completa e ininterrumpida ejecución del Programa de Construcción de obras y adquisición de bienes y servicios, de conformidad a lo estipulado en el artículo II, Sección 2.03 del Convenio de Préstamo. **CUARTA.**

OBLIGACION DE PRESUPUESTAR LOS RECURSOS: Los recursos provenientes del financiamiento otorgado por el ICDF bajo el Convenio de Préstamo respectivo; el aporte de contrapartida local y cualquier otro aporte proveniente de organismos o instituciones nacionales e internacionales para la ejecución del *Proyecto "Instituto Tecnológico Guatemala Sur"*, deben ser incluidos anualmente dentro del Presupuesto correspondiente al Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-. **QUINTA.** FLUJO Y CANALIZACION DE LOS FONDOS. El Cooperation and Development Fund depositará los fondos del préstamo en la Cuenta del Prestatario, establecida en el artículo V, Sección 5.02 del Convenio de Préstamo, de donde deben ser transferidos a una cuenta especial abierta, únicamente para registro, en el Banco de Guatemala por la Tesorería Nacional, conforme lo establece el "Manual de Procedimientos Estándar, para el Manejo de Cuentas Corrientes de Préstamos Financiados por la Cooperación Internacional" aprobado mediante Acuerdo Ministerial 80-2002




MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

del 12 de septiembre del año 2002, e inmediatamente dichos recursos serán transferidos a la Cuenta del Proyecto, referida en el artículo V, Sección 5.03 del Convenio de Préstamo. **SEXTA.** DESTINO DEL FINANCIAMIENTO. Los recursos provenientes del préstamo otorgado por el International Cooperation and Development Fund -ICDF- deberán usarse única y exclusivamente para la ejecución del ***PROYECTO INSTITUTO TECNOLÓGICO GUATEMALA SUR***, conforme los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Préstamo y los Anexos I, II, III, III-A, IV y el Anexo Presupuestario del mismo Convenio, así como lo establecido en las Condiciones Generales Aplicables a Convenios de Préstamo y Garantía del International Cooperation and Development Fund -ICDF- que constituyen elementos integrantes del mismo Convenio de préstamo, de cuyo cumplimiento es directamente responsable el Fondo Nacional Para la Paz, como Unidad Ejecutora del Proyecto. Asimismo, la Unidad Ejecutora debe velar principalmente porque los montos, del préstamo, contrapartida y otros, contenidos en los cuadros de Costos y Financiamiento que se detallan en los Anexos I, II, III, III-A y Presupuestario del Convenio de Préstamo, sean ejecutados conforme los destinos específicos señalados en los mismos.




MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

SEPTIMA. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **A) DE** LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS: El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de representante del Prestatario, tiene los siguientes derechos y obligaciones: **1) Velar** *porque la Unidad Ejecutora, ejecute el proyecto y cumpla con las obligaciones, términos y condiciones establecidas en el Convenio de Préstamo y los Anexos I, II, III, III-A, IV y el Anexo Presupuestario del mismo Convenio, así como lo establecido en las Condiciones Generales Aplicables a Convenios de Préstamo y Garantía del International Cooperation and Development Fund -ICDF- que constituyen elementos integrantes del mismo convenio de préstamo;* **2) Velar** *porque la Unidad Ejecutora cumpla con desembolsar los recursos del préstamo dentro del período de tres (3) años estipulado en el artículo II, Sección 2.04, y que dicha Unidad Ejecutora cumpla, a satisfacción del Fondo, con las condiciones adicionales precedentes para el primer desembolso del Tramo B del Préstamo, estipuladas en el artículo IV, Sección 4.02, literales de la a) a la m) y las Cláusulas Adicionales establecidas en el artículo VI, sección 6.01 literales de la a) a la d) del Convenio de Préstamo; así como las Condiciones*


MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

*Precedentes establecidas en el artículo VI, Secciones 6.1, literales de la a) a la g) y 6.2, literales de la a) a la d) y lo relacionado a los Acuerdos ó Compromisos Positivos del Prestatario, contenidos en el artículo XI, numeral 11.1 literales (a) a la (n), y cumplir con lo establecido en el artículo XI, numeral 11.5, subnumeral (2) de las Condiciones Generales Aplicables a Convenios de Préstamo y Garantía del International Cooperation and Development Fund; **3)** Velar por que la Unidad Ejecutora cumpla con liquidar la cuenta del proyecto en el lapso de 180 días, conforme lo establecido en Anexo IV, numeral 3, subnumeral 3.6 del convenio de préstamo; **4)** Ejercer sus derechos bajo el presente Convenio Subsidiario con el objeto de proteger los intereses del Prestatario, para lograr los propósitos del Préstamo; **5)** Velar porque la Unidad Ejecutora efectúe, conforme a lo establecido en el artículo VI, Sección 6.02 literales de la a) a la c) del Convenio de Préstamo, la adquisición de bienes, obras y servicios relacionados con el Proyecto; **6)** Velar porque la Unidad Ejecutora, organice y efectúe la contratación de consultores, conforme a lo establecido en el Anexo I del Convenio de Préstamo; **7)** De común acuerdo con el International Cooperation and Development Fund -ICDF-, velar por que la*




MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

*Unidad Ejecutora, cumpla con las obligaciones establecidas bajo el presente Convenio Subsidiario y el Convenio de Préstamo; 8) Velar por que la Unidad Ejecutora mantenga los registros, libros, cuentas y pruebas de pagos por cualquier gasto en que incurran para el proyecto conforme se estipula en el artículo VII, Sección 7.01, literales a) y b) del Convenio de Préstamo; 9) Velar por que la Unidad Ejecutora cumpla con la presentación de todos los informes que se especifican en los artículos VII, Sección 7.03, incisos (i), (ii), (iii) y (iv), y en el Anexo IV, numeral 3., subnumerales 3.3. y 3.5 del Convenio de Préstamo y en el artículo XI, numeral 11.5, subnumeral (2) de las Condiciones Generales Aplicables a Convenios de Préstamo y Garantía del ICDF. **B) DE LAS***

OBLIGACIONES DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ, en su calidad de Unidad Ejecutora del Proyecto, tiene las siguientes obligaciones: **1)** Determinar e incluir dentro de su presupuesto anual de ingresos y egresos las asignaciones presupuestarias necesarias para la ejecución del Proyecto. **2)** Utilizar el aporte financiero exclusivamente para financiar suministros y servicios en relación con el proyecto, destinando los fondos en primer lugar al pago de los costos en divisas; **3) ejecutar el proyecto y cumplir con las**


MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

obligaciones, términos y condiciones establecidas en el Convenio de Préstamo y los Anexos I, II, III, III-A, IV y el Anexo Presupuestario del mismo Convenio, así como lo establecido en las Condiciones Generales Aplicables a Convenios de Préstamo y Garantía del International Cooperation and Development Fund -ICDF- que constituyen elementos integrantes del mismo convenio de préstamo; 4) Desembolsar los recursos del préstamo dentro del período de tres (3) años estipulado en el artículo II, Sección 2.04, y cumplir, a satisfacción del Fondo, con las condiciones adicionales precedentes para el primer desembolso del Tramo B del Préstamo, estipuladas en el artículo IV, Sección 4.02, literales de la a) a la m) y las Cláusulas Adicionales establecidas en el artículo VI, sección 6.01 literales de la a) a la d) del Convenio de Préstamo; así como las Condiciones Precedentes establecidas en el artículo VI, Secciones 6.1, literales de la a) a la g) y 6.2, literales de la a) a la d) y lo relacionado a los Acuerdos ó Compromisos Positivos del Prestatario, contenidos en el artículo XI, numeral 11.1 literales (a) a la (n), y cumplir con lo establecido en el artículo XI, numeral 11.5, subnumeral (2) de las Condiciones Generales Aplicables a Convenios de Préstamo y Garantía del International





MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Cooperation and Development Fund; **5)** Liquidar la cuenta del proyecto en el lapso de 180 días, conforme lo establecido en Anexo IV, numeral 3, subnumeral 3.6 del convenio de préstamo; **6)** Efectuar, conforme a lo establecido en el artículo VI, Sección 6.02 literales de la a) a la c) del Convenio de Préstamo, la adquisición de bienes, obras y servicios relacionados con el Proyecto; **7)** Organizar y efectuar la contratación de consultores, conforme a lo establecido en el Anexo I del Convenio de Préstamo; **8)** Mantener los registros, libros, cuentas y pruebas de pagos por cualquier gasto en que se incurra para el proyecto conforme se estipula en el artículo VII, Sección 7.01, literales a) y b) del Convenio de Préstamo; **9)** Cumplir con la presentación de todos los informes que se especifican en los artículos VII, Sección 7.03, incisos (i), (ii), (iii) y (iv) del Convenio de Préstamo y en el Anexo IV, numeral 3., subnumerales 3.3. y 3.5 del mismo, y en el artículo XI, numeral 11.5, subnumeral (2) de las Condiciones Generales Aplicables a Convenios de Préstamo y Garantía del ICDF; **10)** Fijar con ICDF, por acuerdo separado: **a)** Los detalles del Proyecto así como los bienes y servicios a financiar con cargo al aporte financiero; **b)** El procedimiento de desembolso y particularmente la forma en que deberá



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

comprobarse la utilización convenida de los fondos solicitados; y **c)** Los detalles en relación con las obligaciones contenidas en las siguientes literales de la presente cláusula: **i)** Cubrir el costo de impuestos y demás contribuciones públicas a pagar en la ejecución del Proyecto, así como los derechos de importación, en virtud que estos rubros no serán financiados con cargo al aporte financiero; **ii)** Solicitar a ICDF los desembolsos del aporte financiero de acuerdo al avance del Proyecto; **iii)** Preparar y ejecutar el Proyecto observando los reconocidos principios financieros y técnicos así como de acuerdo, en lo esencial, con la concepción del Proyecto acordada con el ICDF; asimismo asegurará la operación y el mantenimiento de las instalaciones del Proyecto a través de la figura jurídica que se cree para el efecto; **iv)** Contratar consultores calificados e independientes para la preparación y supervisión de las obras del Proyecto así como empresas calificadas para la ejecución del mismo; **v)** Adjudicar los suministros y servicios a financiar con cargo al aporte financiero mediante licitación pública internacional; **vi)** Facilitar en todo momento a los encargados del ICDF la inspección de los libros y de todos los demás documentos importantes para la ejecución y operación del Proyecto, así como



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

la visita al Proyecto y a todas las instalaciones relacionadas con los mismos;
vii) Informar al ICDF inmediatamente y por iniciativa propia de cualquier circunstancia que impida o ponga seriamente en peligro la ejecución, la operación o el objeto del Proyecto; y, **viii)** De todos los informes, documentos y comunicaciones a que se hace referencia en el presente Convenio Subsidiario, que tengan relación con el Proyecto, deberá remitirse copia y hacerse participar a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas.

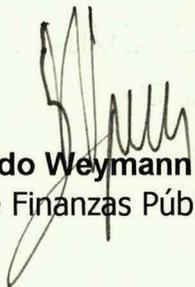
OCTAVA. DEL COMPROMISO DEL FONDO NACIONAL PARA PAZ. El Director Ejecutivo de FONAPAZ en su calidad de Representante Legal del mismo, se compromete a que dicho Fondo, como Unidad Ejecutora del Proyecto "Instituto Tecnológico Guatemala Sur", utilice los fondos que el Ministerio de Finanzas Públicas le transfiere, única y exclusivamente para la ejecución del proyecto mencionado, de conformidad con lo establecido en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Subsidiario, así como lo estipulado en el Decreto Número cuarenta y cuatro guión dos mil dos (44-2002) del Congreso de la República y conforme los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Préstamo suscrito con el International


MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Cooperation and Development Fund y lo establecido en los Anexos I, II, III, III-A, IV y el Anexo Presupuestario del mismo Convenio, así como lo establecido en las Condiciones Generales Aplicables a Convenios de Préstamo y Garantía del International Cooperation and Development Fund -ICDF- que constituyen elementos integrantes del mismo contrato de préstamo. Declara y acepta además, que dichos documentos constituyen parte integral del presente Convenio Subsidiario. **NOVENA:** DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES: Las partes expresamente manifestamos que cualquier clase de controversias que se presentaran con ocasión de la aplicación e interpretación del presente Convenio Subsidiario, deberá ser resuelta en forma amigable y conciliatoria y prevalecerá lo previsto en el Convenio de Préstamo. **DECIMA.** DE LA RESOLUCION DE LOS CASOS NO PREVISTOS: Por otra parte, los otorgantes manifestamos que cualquier situación que se presentara en la aplicación de este Convenio Subsidiario o en la ejecución del Proyecto, que no estuviere prevista en el mismo, será formalizada y resuelta mediante Cartas de Entendimiento que, automáticamente pasarán a formar parte integral del mismo, previa aprobación del Fondo. **DECIMA PRIMERA:** DE LA

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACEPTACION. Los otorgantes manifestamos nuestra conformidad con el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Subsidiario, el cual consta de diecisiete (17) hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, y habiendo leído íntegramente su contenido y enterados de su objeto, valor y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.


Eduardo Weymann
Ministro de Finanzas Públicas




Mario Leonel Montenegro Pineda
Director Ejecutivo de FONAPAZ



